

***CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ENSEÑANZAS***

---

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 del Decreto 327/2010 y con la finalidad de asegurar el trabajo en equipo del profesorado, así como un reparto equitativo y funcional de las tareas de responsabilidad, en nuestro centro existirán los órganos de coordinación docente determinados por la norma:

- Equipos docentes.
- Departamentos de coordinación didáctica.
- Familia profesional de ciclo de grado medio de aceite de oliva y vinos
- Áreas de competencias.
- Departamento de orientación.
- Departamento de evaluación, formación e innovación educativa.
- Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- Tutoría.

El desarrollo de las competencias, el carácter interdisciplinar de los contenidos y la transversalidad implican un trabajo cooperativo, pasar del trabajo individual al trabajo en equipo y por ello la coordinación resulta fundamental.

Lo planificado a nivel de centro como líneas generales que vertebran este Proyecto se concretan en cada Área y las coordinarán los Coordinadores de Área y en cada materia a nivel de departamento y las coordinará el Jefe de Departamento. Todo ello se pone en práctica en el aula por el profesorado de las distintas materias, adaptándolo a la realidad del grupo y a la individual de cada alumno constituyendo el Equipo Docente que será coordinado por el Tutor. A su vez los tutores serán coordinados por el Orientador y la Jefatura de estudios, para unificar la puesta en práctica, a nivel de tutorías de grupo de las actividades de educación en valores. El ETCP es el órgano de coordinación entre el Equipo Directivo, las áreas, los Departamentos y el profesorado.

### **Departamentos didácticos**

Los Departamentos didácticos deben atender a las enseñanzas que les son atribuidas. Por tanto, el criterio pedagógico que determinará el establecimiento de los diferentes departamentos didácticos vendrá dado por las materias establecidas por la normativa para el desarrollo del currículo. No obstante desde un tiempo y siempre condicionados al difícil equilibrio de recursos personales y el número de horas asignadas a coordinación docente, dada la compleja realidad de nuestro centro en cuanto a la atención a la diversidad existente, la circunstancia de un alto número de alumnos y alumnas con importante desfase curricular junto con el plan estratégico de mejora de la competencia lingüística del alumnado, han aconsejado crear departamentos vinculados a estas áreas de mejora. Ante esta premisa y teniendo en cuenta que el límite del número máximo de departamentos didácticos es de 11 además de los departamentos de Orientación y Formación, innovación y evaluación, existirán los siguientes en nuestro centro:

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Formación, Evaluación e Innovación.
- Departamento de Geografía e Historia
- Departamento de Científico-Tecnológico y Formación Profesional Básica: engloba los subdepartamentos de Ciencias Naturales, Tecnología y Formación Profesional Básica
- Departamento de Creación propia de Apoyo y Refuerzos: Se encarga de coordinar los planes específicos de atención a la diversidad junto con el Departamento de Orientación y Profesor de Pedagogía Terapéutica, en concreto coordina el desarrollo de las materias de ámbitos si se establecen, refuerzos e interviene en el programa de tránsito. Participa en el plan de atención a la diversidad junto con el Departamento de Orientación
- Departamento de Creación propia de Bilingüismo.
- Departamento de Creación propia de Lectura y Proyecto Lingüístico: coordina el plan de apoyo al desarrollo de la competencia lingüística desde todas las áreas y materias, coordina el PLC
- Departamento de Educación Artístico: engloba los subdepartamentos unipersonales de Música y Educación Plástica, visual y audiovisual

- Departamento de Educación Física
- Departamento de Francés
- Departamento de Inglés
- Departamento de Lengua Castellana y Literatura
- Departamento de Matemáticas.
  
- Departamento de Familia profesional, que incluye FPB y Grado Medio.
  
- Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Si hay posibilidad porque el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares sea coordinado por profesorado con reducción por ser mayor de 55 años y acepte dicha función, el hueco se podrá ocupar por un Departamento de Enseñanzas Bilingües. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se le encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, no obstante su trabajo estará siempre coordinado con los otros departamentos con los que esté relacionado.

El profesorado desarrollará su actividad educativa de acuerdo con la programaciones didácticas y las decisiones que los departamentos adopten en cuanto a objetivos, contenidos, metodología y procedimientos y criterios de evaluación.

#### Nombramiento de la jefatura de departamento

El procedimiento para la designación de jefe/a de departamento se establece en el artículo 95 del *Decreto 327/2010*:

La dirección de los institutos de educación secundaria, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos

cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.

Las jefaturas de los departamentos de orientación y de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.

- ◆ La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros en los términos que se recogen en el artículo 78.2. del mencionado Decreto.

Además de los recogidos en el referido artículo se proponen los siguientes:

- ◆ Participación e implicación en el centro:
  - Haber participado en proyectos
  - Haber sido miembro del consejo escolar
  - Haber participado en equipos de mejora
  - Haber sido miembro del equipo directivo
  - Participación y preparación de actividades complementarias y extraescolares
- ◆ Formación pedagógica, en gestión, académica en el área de conocimiento propia del departamento y otras áreas.
- ◆ Las buenas prácticas docentes y evaluadoras.
- ◆ La implicación en tareas de diseño curricular, innovación educativa, atención a la diversidad, necesidades pedagógicas del alumnado, coordinación y seguimiento de la programación curricular y de actividades extraescolares de su Departamento.

#### **Competencias de los departamentos de coordinación didáctica:**

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo y supervisando las mismas. Para dejar constancia de esta supervisión entregarán en su caso acta firmada.
- c) Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

- d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- e) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos no técnicos de la FPB que tengan asignados.
- i) Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- j) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- l) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
- m) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
- n) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales para asegurar por el alumnado la adquisición de la competencia general del título.

Las competencias de las Jefaturas de Departamento son las señaladas en el art. 94 del Decreto 327/2010 sobre el reglamento orgánico de los IES.

### **Áreas de competencias.**

El criterio para el establecimiento de las diferentes áreas de competencias vendrá determinado por la afinidad de los currículos que cada departamento didáctico tiene asignado y la implicación que cada uno de ellos tiene en el desarrollo de las diferentes competencias. Por lo tanto, los departamentos didácticos se agruparán en torno a las diferentes áreas de competencias de la siguiente forma:

- El Área social-lingüística englobará a los departamentos de Ciencias Sociales, Inglés, Lengua Castellana y Francés.
- El Área científico-tecnológica englobará a los subdepartamentos de Ciencias Naturales, y Tecnología y al departamento de Matemáticas y Formación Profesional Básica.

- El Área artística englobará a los subdepartamentos de Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Música y al departamento de Educación Física.

Conforme al artículo 84 del Decreto 327/2010 en su punto 3:

*En cada área de competencias uno de sus miembros dispondrá, dentro de su horario lectivo, de un horario específico para la realización de las funciones de coordinación, de conformidad con lo que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. Su designación corresponderá a la dirección del centro de entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área.*

Criterios para la designación de la jefatura de área de competencia:

- ◆ Participación e implicación en el centro:
  - Haber participado en proyectos
  - Haber sido miembro del consejo escolar
  - Haber participado en equipos de mejora
  - Haber sido miembro del equipo directivo
  - Participación y preparación de actividades complementarias y extraescolares
- ◆ Formación pedagógica, en gestión, académica en el área de conocimiento propia del departamento y otras áreas.

A la hora de establecer la asignación del horario de dedicación de los responsables de los equipos de coordinación docente se ha atendido a los siguientes criterios.

- Si son departamentos unipersonales o pluripersonales, asignándoles más horas a estos últimos.
- Si tienen encomendadas o no las materias instrumentales.
- La coordinación de área tiene la reducción mínima establecida por la norma, ya que ésta se acumulará en su caso a la reducción de la jefatura de departamento.
- Las tareas encomendadas a cada departamento y la repercusión que tienen estas en el Plan de Mejora del Centro.

El resultado final de la asignación queda reflejado en la siguiente tabla.

| ÁREA DE COMPETENCIA    | DEPARTAMENTO DIDÁCTICO                                       | REDUCCIÓN HORARIA |
|------------------------|--|-------------------|
| Socio-lingüística      | Coordinación de área   | 2*                |
|                        | Lengua Castellana  | 3                 |
|                        | Ciencias Sociales  | 2                 |
|                        | Inglés   | 3                 |
|                        | Francés  | 2                 |
| Científico-tecnológica | Coordinación de área   | 2*                |
|                        | Matemáticas  | 3                 |
|                        | Científico-Tecn/FPB  | 3                 |
|                        | Ed. Física   | 2                 |
| Artística              | Coordinación de área   | 2*                |
|                        | Música y EPV   | 2                 |
| Otros                  | Creación Propia: Apoyo-Refuerzos                             | 3                 |
|                        | Creación Propia: Lectura-Proyecto Lingüístico                | 3                 |
|                        | Departamento de actividades extraescolares y complementarias | 2*                |
|                        | Departamento de evaluación, formación e innovación educativa | 3                 |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Departamento de Orientación   | 3 |
|  | Departamento de Familia profesional de ciclo de grado medio de aceite y vinos | 2 |

En los casos en los que el coordinador de área y jefe/a de departamento coincidan en una misma persona, se ajustará la reducción horaria para mayor eficacia en la distribución en estas horas de coordinación. Lo mismo se aplicará en el caso del Departamento de Enseñanzas bilingües que tendrá las horas de coordinación bilingüe.

La elección de los jefes de departamentos didácticos la llevará a cabo el director oído el departamento en aquellos casos en los que éstos estén integrados por más de un profesor. El criterio que debe regir dicha elección debe ser el de idoneidad para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas por la norma. En caso de no acuerdo en el departamento se aplicará la norma establecida al respecto.

La elección de los coordinadores de área la llevará a cabo el director oídos los jefes de los departamentos didácticos que integran cada una de las áreas. El criterio que debe regir dicha elección debe ser, además del de idoneidad, el de su capacidad para integrar y coordinar las diferentes sensibilidades y su facilidad para promover el diálogo y la colaboración entre los profesores.

Los jefes de los departamentos de actividades complementarias y extraescolares y de evaluación, formación e innovación educativa, serán elegidos por el director, informado el claustro.

Hasta tanto no haya una regulación específica al respecto en los centros IESO con FPB básica, la familia profesional se integrará en el departamento de Ciencias-Tecnología y FPB, por este motivo se da una reducción horaria mayor siempre que sea posible dentro del cupo horario asignado al centro.

#### CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ENSEÑANZAS

Para la asignación de las enseñanzas impartidas en este Centro se seguirá lo establecido en el Art. 19 de la *ORDEN de 20 de agosto de*



*2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado: Art. 19. Criterios para la asignación de enseñanzas.*

1. Los departamentos de coordinación didáctica propondrán a la dirección del instituto la distribución entre el profesorado de las materias, módulos, ámbitos, cursos, grupos y, en su caso, turnos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario, la asignación de tutorías y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos y respetando, en todo caso, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente. En la elaboración de la propuesta se procurará el acuerdo de todo el profesorado del departamento. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento. Asimismo y dada la implantación de las enseñanzas bilingües aprobada en nuestro centro, se estará en la prelación indicada en la Orden de Centros bilingües de nuestra comunidad de tal manera que la asignación de las materias ANL tendrán prioridad en cuanto a que deben ser asignadas para permitir la viabilidad de estas enseñanzas.

2. La dirección del centro designará al profesorado que imparta más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas, en el caso de que el instituto opte por agrupar en ámbitos las materias de primero y segundo curso de la educación secundaria obligatoria.

3. La asignación de enseñanzas a que se refiere el presente artículo se llevará a cabo antes del 8 de septiembre de cada año.

A la hora de abordar la distribución de enseñanzas, tal y como especifica el punto 1. del Artículo 9. citado, se buscará que los Departamentos Didácticos lleguen a un acuerdo sobre las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos. Esas directrices vendrán determinadas tanto por los cupos de la plantilla docente como por la ratio de las distintas unidades y niveles de las enseñanzas impartidas en el IES. Así, el equipo directivo, con anterioridad a la reunión en la que los departamentos didácticos intenten alcanzar un acuerdo en la asignación de las enseñanzas, asignará las tutorías y otras funciones de coordinación docente por departamentos y distribuirá la carga horaria de las diversas materias que correspondan a cada uno de los departamentos.

Una vez distribuidas entre los departamentos didácticos las cargas horarias que corresponden a las materias de las que son titulares, se procederá a asignar el remanente de horas que queden pendientes de cubrir a los departamentos didácticos en los que exista un déficit horario para completar el mínimo de 19 horas lectivas, teniendo siempre presente la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente (*Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.*). Cumplido este trámite, si no existe acuerdo en el seno de los departamentos didácticos, se llevará a cabo una reunión en la que estén presentes los componentes de los departamentos afectados y el equipo directivo para solucionar las posibles divergencias. Si esto no fuera efectivo, el equipo directivo tomará la decisión sobre el reparto de las enseñanzas en las que no se haya alcanzado el acuerdo, y para ello se considerará la estabilidad del profesorado en el centro, con objeto de dar continuidad a la labor emprendida en cursos anteriores. Cubiertos estos pasos se procederá a la confección de los horarios correspondientes al curso escolar.